



Estimulos SANTA MARTA Relata

MAPEAR ARCHIVOS Y CONSTRUIR RELATOS

CONDICIONES GENERALES
Y TERMINOS DE PARTICIPACIÓN

ESTA ES LA OPORTUNIDAD
DE COMPARTIR TU RELATO.



Este documento precisa todos los aspectos de la convocatoria Santa Marta relata: Estímulos para mapear archivos y construir relatos en el marco del convenio 571-2024 entre el Archivo General de la Nación, AGN y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.

En caso de peticiones, consultas, observaciones y solicitudes de aclaraciones, estas deberán presentarse a través del correo electrónico convocatorias@icanh.gov.co. Todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria se publicarán en la sede electrónica de las entidades y estarán disponibles para consulta ciudadana en cualquier momento a través del enlace: <https://estimulos.icanh.gov.co/>

Con el mero acto de postulación a la convocatoria, el aspirante manifiesta aceptar y acogerse a la Política de Derechos de Autor, la Política de Tratamiento de Datos Personales y las demás normativas internas de las entidades aplicables, las cuales estarán disponibles para su consulta en sus sedes electrónicas.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información remitida se encuentra bajo exclusiva responsabilidad del interesado. En la circunstancia de que el participante no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta por causas ajenas al AGN y al ICANH, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le otorga el derecho a hacerse beneficiario de reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del AGN y ICANH. En el evento de cualquier omisión que pueda generar un posterior sobrecosto, este deberá ser asumido por el participante si llegase a resultar ganador. El AGN y el ICANH se reservan el derecho de excluir del procedimiento a cualquier persona previa manifestación motivada.

¿Tienes un archivo personal, familiar o de tu organización relacionado con la memoria de Santa Marta?

Relata tu ciudad

MAPEAR ARCHIVOS Y CONSTRUIR RELATOS



1. Presentación

A propósito de la conmemoración de los 500 años de la fundación hispánica de la ciudad de Santa Marta, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH y el Archivo General de la Nación, AGN presentan la convocatoria *Santa Marta relata: Estímulos para mapear archivos y construir relatos*. Esta es una oportunidad para que habitantes de la ciudad de Santa Marta contribuyan al fortalecimiento de la memoria colectiva a través de nuevas narrativas sobre la historia de su ciudad desde la identificación, valoración y el uso social de los archivos. La convocatoria otorgará dos estímulos:

Un estímulo a la elaboración de un relato a partir de Archivos familiares o personales: producción de relatos basados y elaborados a partir de archivos privados, como cartas, fotografías, audios, cassette, videos, mapas, o documentos que reflejen la memoria de familias o individuos en Santa Marta. Dirigida a agrupaciones de personas que hayan nacido o residan en el municipio de Santa Marta.

Un estímulo a la elaboración de un relato a partir de archivos de colectivos u organizaciones sociales: producción de relatos basados y elaborados a partir de archivos comunitarios y de organizaciones como cartas, fotografías, audios, cassette, videos, mapas, o documentos que documenten procesos sociales, culturales o políticos en la región. Dirigido a agrupaciones de personas que hayan nacido o residan en el municipio de Santa Marta.

Llevar la mirada hacia las potencialidades de los archivos familiares y comunitarios es una oportunidad para la activación de la memoria en Santa Marta, acercarnos a la diversidad de sus gentes, sus procesos de poblamiento y las dinámicas particulares y transformaciones de sus espacios. También, para proponer una mirada diversa sobre los 500 años de su fundación hispánica de la ciudad:

¿Desde dónde te quieres situar? ¿Qué recuerdas que los demás no?

¿Qué lugar está en el olvido, pero está en tu recuerdo?

¿Qué personas y acontecimientos sobre los cuales nos habla el archivo no se conocen?

¿Qué documentos que guardas permiten contar historias?

Los procesos organizativos y comunitarios (alrededor de propósitos diversos que pueden ser productivos, culturales, políticos, religiosos, etc.), personas que han aportado a la memoria familiar o colectiva, las transformaciones socioambientales, los cambios y diálogos generacionales, la vida cotidiana, los usos del suelo y del espacio, las celebraciones religiosas, las parrandas y festejos barriales, los lugares que *ya no están*, son algunos de los elementos que se esperan encontrar en los archivos familiares, de colectivos y organizaciones.

La convocatoria incentiva que los relatos ganadores circulen en el espacio público y en plataformas digitales para su divulgación y reconocimiento. Asimismo, serán alojados en el micrositio del AGN y del ICANH sobre los 500 años de Santa Marta, y expuestos en la sede del Centro regional Caribe del ICANH ubicada en Santa Marta. Lo anterior, con el objetivo de convertirse en movilizadores que, a través de la memoria histórica, el conocimiento situado y la identidad colectiva, pongan en circulación nuevos relatos, sentidos y comprensiones sobre el pasado y el presente de Santa Marta.

En el marco de la convocatoria se llevará a cabo un taller de jornada completa en la sede del Centro Regional Caribe del ICANH, ubicado en Santa Marta. Este espacio abordará la comprensión y activación de los archivos, la importancia de su conservación, sus usos sociales y su potencial para la construcción de relatos sobre la memoria histórica de la ciudad y la región.

A las personas que se inscriban a la convocatoria se les invitará a participar de los talleres. Asimismo, los talleres se realizarán en una plataforma para invitar a sus asistentes a presentarse a la misma.



1.1. Marco normativo

La convocatoria *Santa Marta relata: Estímulos para mapear archivos y construir relatos* encuentra su fundamento constitucional en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia. Estos artículos establecen el compromiso del Estado de promover la cultura, destacando que se deben crear incentivos para “*personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, así como otras manifestaciones culturales, ofreciendo estímulos especiales a quienes ejercen estas actividades*”. Estos principios son desarrollados con mayor detalle en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997). El artículo 17 establece la importancia de fomentar “*las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, intercambio, participación y como expresión libre del pensamiento humano que construye la convivencia pacífica*”.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 permite al Estado ofrecer estímulos para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, de investigación y de fortalecimiento de diversas expresiones culturales. De esta forma, el programa busca otorgar incentivos y apoyos especiales a artistas destacados, así como a miembros de comunidades locales, en campos como la creación, ejecución, experimentación, formación e investigación. Este programa beneficia expresiones culturales relacionadas con la antropología, historia, arqueología y patrimonio, entre otras, en ámbitos tanto individuales como colectivos.

La Convocatoria *Santa Marta relata: Estímulos para mapear archivos y construir relatos* se orienta de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, en el marco de la “Garantía, disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz” en lo relacionado con el reconocimiento y posicionamiento de las comunidades en los “procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico” (PND, 2022-2026, p.121-122), al hacer énfasis en el rol de las comunidades para aportar a la construcción de una cultura de paz que se acompaña de la defensa y la dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente.

Esta convocatoria se realiza en el marco del convenio 571-2024 entre el Archivo General de la Nación, AGN y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) el cual tiene como objeto articular esfuerzos técnicos y administrativos para la promoción y realización de actividades de interés común, dentro de la órbita propia de competencia de ambas instituciones, en el marco de los planes y programas de la función archivística, la investigación y extensión y en todas las demás formas de acción entre las partes.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, creado mediante el Decreto 2667 de 1999, modificado por el Decreto 021 de 2022. Dentro de su misión, el ICANH se reconoce como una entidad que realiza y promueve la investigación, la apropiación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados. Esta convocatoria responde a dos objetivos estratégicos institucionales 2023-2026 del ICANH. El primero es *Conocimiento público para la construcción de la paz*, que tiene como objeto fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. El segundo es *Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural*, desde el cual se busca promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural.

Por su parte, El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, encargado de la organización y Dirección del Sistema Nacional de Archivos - SNA -, de regir la política archivística en Colombia y de custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad.

De conformidad con la Ley 80 de 1989, el artículo 2° establece que EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN tiene entre sus funciones: "(...) c) Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integre el Archivo de la Nación, así como el que se le confíe en custodia; f) Establecer relaciones y acuerdos de

cooperación con instituciones educativas, culturales, de investigación y con archivos extranjeros".

Mediante el Decreto 158 de 2022 se asignó al despacho de la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental la función de "Diseñar estrategias y programas en materia de protección, conservación, recuperación y divulgación del patrimonio documental del país, conservado en archivos públicos y privados, así como la promoción del uso de las mejores prácticas en la protección del patrimonio documental archivístico".

Lo anterior, en consonancia con el Plan Estratégico Institucional 2024-2026, Un archivo que dialoga con los territorios, cuya meta 7, Identificar y gestionar oportunidades de trabajo colaborativo para el fortalecimiento de la territorialización e internacionalización del AGN, y la divulgación del patrimonio documental del país.

Con el objetivo de conmemorar el Quinto Centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, el Congreso de la República expidió la Ley 2058 del 21 de octubre de 2020, mediante la cual la Nación se asocia a esta celebración, reconociendo su importancia histórica, cultural y patrimonial, en medio del cual, el convenio firmado entre el ICANH y el AGN se une en busca de un objetivo común: mapear y reconstruir relatos familiares y colectivos de la región.

MAPEAR ARCHIVOS Y CONSTRUIR RELATOS



2. ¿Quiénes pueden participar?

La convocatoria está dirigida a agrupaciones compuestas por dos (2) o más personas naturales, mayores de edad, que hayan nacido en el municipio de Santa Marta y/o que residan en Santa Marta desde hace al menos 5 años, que dispongan de archivos relacionados con la memoria de la ciudad. Los archivos pueden ser antiguos o recientes, lo importante es que permitan configurar un relato sobre uno o varios espacios de Santa Marta y sus diversas memorias.

Las agrupaciones deberán estar conformadas por personas cuyos perfiles profesionales y/o experienciales se alineen con los objetivos y requerimientos del desarrollo de la propuesta.

El alcance territorial de esta convocatoria está fundamentado en el interés del AGN y del ICANH en impulsar nuevos relatos sobre Santa Marta, a partir de la activación de archivos familiares y comunitarios en el marco de la conmemoración de los 500 años de la fundación hispánica de la ciudad. Lo anterior, con el objetivo de complejizar, diversificar y ampliar la historia de Santa Marta desde miradas diversas y situadas y configurar una memoria histórica de la ciudad, desde la perspectiva de sus habitantes.

- No hay limitaciones relacionadas con el tiempo de constitución de la agrupación; sin embargo, se requiere que la conformación de esta sea la misma durante la presentación, ejecución y socialización del proyecto.
- Para efectos de la legalización del estímulo, así como para la comunicación con el ICANH y el AGN, la agrupación deberá designar a una persona que actuará como *enlace* para el seguimiento a la ejecución de la convocatoria y de los procesos administrativos.
- De ser ganadora, la agrupación no podrá cambiar su nombre ni los integrantes de la misma durante todo el desarrollo del estímulo.



- Una misma persona no podrá formar parte de varias agrupaciones así se presenten a diferentes categorías.

¿Quiénes no pueden participar?

- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nuera, hijastros) o sean cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del ICANH o el AGN.

- Los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Nota: Los contratistas del Estado no se consideran servidores públicos.

- Las personas naturales y personas jurídicas con vinculación con el ICANH o el AGN originada por cualquier tipo de contrato o relación legal y reglamentaria.

- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones del Programa de Estímulos ICANH Orlando Fals Borda 2025.

- Los ganadores o los jurados de las convocatorias de años anteriores a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el ICANH, así como del AGN o las entidades que conforman el sector cultural del orden nacional (Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entidades adscritas o de sus unidades administrativas especiales).

- Las personas que formen parte del jurado del Programa de Estímulos ICANH en 2025.

- Quiénes se encuentran incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.



- Los ganadores de las convocatorias del Programa de Estímulos ICANH 2024 o 2025, incluidos los integrantes de los grupos constituidos y de las personas jurídicas.

Las condiciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente e incluso durante la ejecución de los proyectos. Las y los participantes tienen la responsabilidad de informar al ICANH y al AGN en caso de estar incurso en cualquiera de las circunstancias anteriormente descritas. Todas las condiciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

MAPEAR ARCHIVOS Y CONSTRUIR RELATOS



3. Los estímulos

Estímulo:	Un (1) estímulo a un relato a partir de archivos familiares o personales	Un (1) estímulo a un relato a partir de archivos organizativos o comunitarios.
Descripción:	Este estímulo tiene como propósito impulsar la producción y circulación de un relato basado y elaborado a partir de archivos privados, como cartas, fotografías, audios, cassette, videos, mapas, o documentos que reflejen la memoria de familias o individuos en Santa Marta a través de un formato creativo. (visual, sonoro, audiovisual, gráfico, transmedia etc.).	Este estímulo busca impulsar la producción y circulación de un relato basado y elaborado a partir de archivos como cartas, fotografías, audios, cassette, periódicos, videos, mapas, entre otros, que documenten procesos sociales, culturales o políticos de organizaciones y/o colectivos sociales de Santa Marta en un formato creativo. (visual, sonoro, audiovisual, gráfico, transmedia etc.).
Valor de cada estímulo:	\$10.000.000	\$10.000.000
Resultado:	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de un relato basado en los archivos seleccionados en el formato y medio de circulación propuesto (visual, sonoro, audiovisual, gráfico y/o multimedia). - Informe de gestión. - Reporte de gastos. 	
Forma de Pago:	Un primer pago del 80% y un pago final por el 20% restante posterior a la socialización de los resultados.	

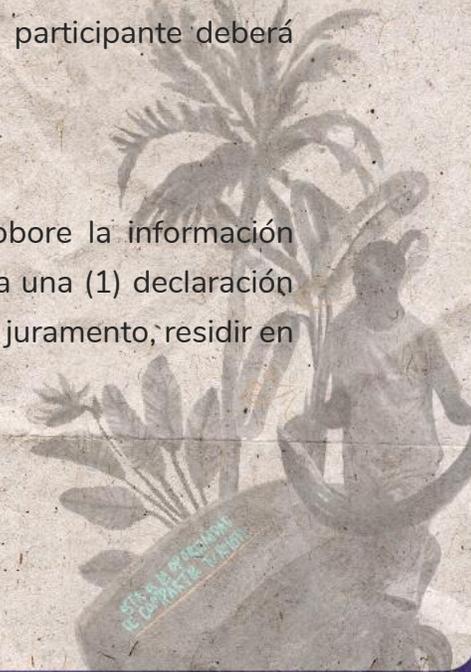
El inicio del proyecto es a partir de la publicación de la resolución de ganadores y aceptación por parte de los ganadores; y la entrega final de resultados se realizará según el cronograma.

4. Documentación administrativa para participar

Cada uno de los integrantes de la agrupación debe presentar los siguientes documentos:

- Para acreditar la mayoría de edad, se deberá presentar **copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente** (amarilla con hologramas o cédula digital) o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. Para el caso de extranjeros residentes en Colombia, se deberá aportar copia por ambas caras de la cédula de extranjería vigente, visa de extranjería temporal o la visa de residencia.
- Para acreditar ser oriundo de la ciudad de Santa Marta, se deberá **presentar una de las dos** siguientes opciones:
 - a. Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.
 - b. Copia del registro de nacimiento.
- Si uno o alguno de los integrantes del grupo no es oriundo de Santa Marta, pero reside en la ciudad desde hace por lo menos 5 años, el participante deberá presentar **una de las dos** siguientes opciones:
 - a) Certificado de Residencia¹
 - b) Un (1) recibo de un servicio público que corrobore la información diligenciada al momento de la inscripción junto a una (1) declaración privada en la que manifiesta, bajo la gravedad de juramento, residir en Santa Marta desde hace más de 5 años.

¹ <https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=66256>



Los anteriores documentos son subsanables en los tiempos señalados por las entidades.

5. Documentación técnica

Los documentos técnicos son específicos para cada convocatoria y tienen el carácter de NO SUBSANABLES en etapas posteriores a la inscripción. No presentar los documentos técnicos, presentarlos incompletos o con restricción de acceso que no permita su visualización y verificación (para el caso de enlaces web o documentos digitales), presentarlos en idiomas diferentes al español, o presentarlos sin el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en cada convocatoria implica que la propuesta será rechazada.

Cada agrupación deberá presentar una (1) propuesta con los siguientes elementos:

- Tabla de relación del equipo de trabajo que participará en la ejecución de la propuesta, indicando el rol de cada uno de los integrantes, y la designación de la persona que tendrá la calidad de *enlace*.
- Soporte de la trayectoria de cada integrante de la agrupación, en función del rol que desempeñará en el desarrollo de la propuesta. (certificados laborales y/o trabajos realizados unificados en un PDF).
- Formulación de un proyecto de extensión máxima diez (10) páginas, en Times New Roman 12, interlineado 1.15, márgenes de 2.5 en cada lado, e interpárrafo de 0.6, en PDF que incluya:
 - a) Título de la propuesta
 - b) Descripción breve del archivo (origen, contexto histórico y geográfico, tipo y cantidad de documentos y extensión).
 - c) Lugar y experiencias acerca de los que se va a desarrollar el relato.
 - d) Propuesta de formato y medio de circulación: visual, sonoro, audiovisual, gráfico y/o multimedia con descripción de público objetivo.
 - e) Relevancia de la propuesta en el marco de la convocatoria.
 - f) Metodología de la construcción del relato.

- g) Mínimo 3 fotografías y/o fragmentos de audios (muestras) de los archivos a activar.
- h) Presupuesto (anexo)
- i) Cronograma (anexo)

*Es importante que todas las personas que aparezcan en los archivos hayan dado su consentimiento para ello. Esto asegura que respetamos su privacidad y usamos su imagen, voz o información personal con su conocimiento y permiso.

- **Formato de indemnidad:** Se deberá garantizar que el material presentado se encuentra totalmente subsanado en materia de propiedad intelectual, para lo anterior los participantes deberán presentar firmado el *Formato de Indemnidad* que se encontrará en la página web estimulos.icanh.gov.co.
- **Aval de ejecución de la propuesta en contextos poblacionales específicos:** En caso de que la propuesta presentada busque ejecutarse en contextos poblacionales específicos (Juntas de acción comunal; resguardos y/o cabildos indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras; o pueblo Rrom), o sobre una organización social activa, el participante deberá aportar una certificación emitida por la autoridad competente y/o representante de dicha comunidad, que avale la ejecución de la propuesta, señalando el nombre del proyecto postulado, la autorización de la comunidad y el tiempo de su ejecución.



6. Criterios de evaluación

Pertinencia histórica y territorial (25%)

- Se evaluará si la propuesta aporta significativamente a la construcción de memoria colectiva en el marco de los 500 años de Santa Marta.
- Se evaluará si la propuesta vincula elementos de procesos de poblamiento, transformaciones urbanas, prácticas culturales y disputas sociales y prioriza experiencias históricamente marginadas, grupos poblacionales diversos y procesos de transformación social.

Fundamentación en archivos (25%)

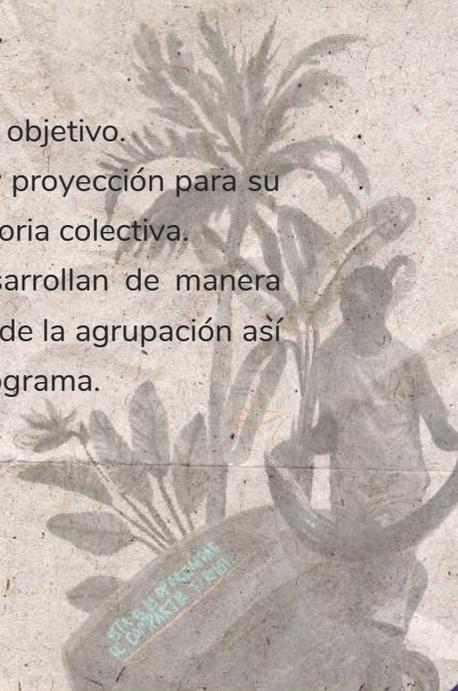
- Se evaluará si la propuesta se basa en archivos familiares, personales o comunitarios documentados en formato físico o digital que sobresalen por su diversidad y riqueza.
- Se evaluará si se plantea una relación clara y significativa entre los archivos y el relato que se quiere narrar.

Coherencia metodológica y narrativa (20%)

- Se evaluará si la propuesta presenta una metodología clara de identificación, interpretación y activación de los archivos.
- Se evaluará si la propuesta narrativa es coherente y rigurosa y propone una activación creativa e innovadora del archivo en el relato final.

Circulación, apropiación y sostenibilidad del proyecto (30%)

- Se evaluará si la propuesta define claramente su público objetivo.
- Se evaluará si la propuesta, en relación con el formato y proyección para su circulación, genera apropiación social y fortalece la memoria colectiva.
- Se evaluará si las actividades de la propuesta se desarrollan de manera coherente en términos de los perfiles de los integrantes de la agrupación así como la planeación, con respecto al presupuesto y cronograma.



7. Cronograma

Fecha apertura	Viernes 1 de agosto de 2025
Fecha cierre de inscripciones	Lunes 25 de agosto de 2025 a las 23:59 p.m.
Resolución de propuestas habilitadas	Viernes 29 de agosto de 2025
Publicación y notificación resolución de designación de jurados	Miércoles 3 de septiembre de 2025
Publicación resolución y acta ganadores	Viernes 19 de septiembre de 2025
Fecha máxima de ejecución	Lunes 24 de noviembre de 2025

En caso de presentar algún inconveniente durante el proceso, el participante deberá informar de forma inmediata y detallada el caso al correo electrónico convocatorias@icanh.gov.co, incluyendo los respectivos soportes; este correo estará habilitado para la resolución de dudas y solicitud de aclaraciones respectivas, al mismo se podrán interponer los recursos que se consideren contra los actos administrativos cuando a ello haya lugar.



8. Etapas del proceso

8.1 Inscripción

Las propuestas que deseen participar en estas convocatorias se deben cargar en el aplicativo dispuesto en el siguiente enlace: estimulos.icanh.gov.co. En la plataforma habilitada, el postulante se deberá registrar como usuario y diligenciar los datos solicitados y los de los integrantes (en el caso de ser una agrupación de personas naturales).

En esta plataforma, también se debe presentar el proyecto participante con los anexos correspondientes diligenciados, acorde con las especificaciones de cada convocatoria que se indican en este documento. Los formatos de los anexos están en la página estimulos.icanh.gov.co.

Se debe tener en cuenta:

- Ingresar los datos personales y de contacto del participante **Enlace** de la agrupación de personas naturales o persona jurídica.
- Diligenciar los datos personales completos de los demás integrantes de la agrupación de personas naturales
- Registrar los detalles solicitados y hacer el cargue de los soportes que conforman la documentación administrativa y la documentación técnica.
- Adjuntar la documentación que se solicita en la convocatoria en formato PDF.

Es importante que el participante tenga en cuenta la fecha de cierre de la convocatoria para hacer su inscripción con la debida antelación. En caso de presentar algún problema durante el proceso de inscripción de una propuesta, el participante deberá informar de forma inmediata y detallada el caso al correo electrónico convocatorias@icanh.gov.co, incluyendo los respectivos soportes.

Notas: no se reciben propuestas presentadas en físico en la sede principal, en los centros regionales del ICANH, ni del AGN. Tampoco, enviadas vía correo electrónico. El ICANH y el AGN no realizarán revisiones de documentos, propuestas o cualquier documento, previo a la postulación a través de la plataforma y desde la fecha indicada. El plazo de inscripción termina a las 23:59 p.m. del día de cierre de dicha etapa.

8.2 Documentos necesarios para la inscripción

El participante deberá suministrar los documentos necesarios (administrativos y técnicos). Los documentos deberán ser cargados en la plataforma en línea, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria de su interés. Después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, no se recibirán documentos.

Los **Documentos Administrativos** son específicos, acorde con el tipo de participante y tienen el carácter de ser **SUBSANABLES**. La subsanación se ejerce dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la **Resolución de propuestas habilitadas**.

Los **Documentos Técnicos** son específicos para cada convocatoria y tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**. Los Documentos Técnicos serán evaluados por los jurados y serán tenidos en cuenta para la evaluación final. No presentar los documentos técnicos, presentarlos incompletos o con restricción de acceso que no permita su visualización y verificación (para el caso de enlaces web o documentos digitales), presentarlos en idiomas diferentes al español, o presentarlos sin el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en cada convocatoria implica que la propuesta será rechazada.

8.3 Verificación de documentos

Una vez se realice el cierre de la convocatoria, se procederá a la verificación de los documentos aportados por el participante para confirmar que cumplan con

los requisitos señalados en las condiciones generales de participación, el perfil y las condiciones específicas de las convocatorias.

Como resultado de la verificación inicial se publicará la **Resolución de propuestas habilitadas**, respecto de dicho acto administrativo los participantes cuyas propuestas tengan documentos *por subsanar* contarán con el plazo allí señalado para ejercer la subsanación respectiva. Para lo anterior deberán remitir la solicitud de subsanación al correo electrónico convocatorias@icanh.gov.co, con los soportes, argumentos, y/o dudas que presenten sobre su postulación.

Cualquier controversia contra la decisión de habilitación, en ejercicio del principio de eficacia administrativa, se tramitará como recurso de reposición contra el referido acto administrativo en aras de garantizar el debido proceso de los solicitantes. Respecto de las subsanaciones, el solicitante deberá subir los documentos por subsanar a la plataforma correspondiente de conformidad con las orientaciones otorgadas por la Entidad.

Causales de rechazo de una propuesta

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Archivo General de la Nación aplicarán el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y, de manera enunciativa, de los casos que se presentan a continuación:

1. El participante presenta varias propuestas. En este caso se aceptará únicamente la primera propuesta que se haya inscrito.

2. La agrupación presenta la misma propuesta más de una vez en diferentes convocatorias del ICANH. Si la entidad evidencia esta situación, revisará el caso y citará a las partes involucradas para solicitar las aclaraciones pertinentes, a fin de aplicar las medidas que correspondan.
3. El participante ha presentado una propuesta que no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
4. El lugar de nacimiento o de residencia de alguno de los miembros de la agrupación no es Santa Marta.
5. El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del jurado o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas.
6. El participante presenta documentos técnicos del proyecto en idiomas diferentes al español. En el caso de convocatorias que soliciten documentación como certificados y estos se encuentren en idiomas diferentes al español, se deberá aportar el documento con su traducción oficial.
7. El participante aporta documentos técnicos que no permiten su lectura, reproducción, revisión o acceso completo al contenido, al momento de realizar la revisión documental o la evaluación de la propuesta. Para la verificación de esta causal el participante deberá ejercer su derecho a presentar los recursos de ley.
8. El participante que presenta una propuesta es un menor de edad.
9. El jurado identifica durante el proceso de evaluación posible plagio o copia parcial o total de la propuesta. O no se gestionó lo correspondiente a la propiedad intelectual y/o uso de imagen del material utilizado en el proyecto.
10. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde con la realidad, induciendo a la entidad en error, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio que el ICANH y el AGN adelanten las acciones jurídicas a las que haya lugar.
11. El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

12.El participante no aportó alguno de los documentos administrativos solicitados durante el periodo de subsanación.

13.Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.

14.Las demás que establezca la convocatoria en específico a la que se presenta la persona interesada.

8.4 Evaluación y selección de ganadores

La evaluación se realizará con base en los criterios definidos en cada convocatoria. El puntaje mínimo para que un proyecto resulte ganador será de setenta (70) puntos. Para la evaluación de las propuestas habilitadas, el ICANH y el AGN designarán un número impar de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad por cada convocatoria. Cada grupo estará conformado por tres (3) jurados seleccionados por ser profesionales con experiencia e idoneidad en el área correspondiente y previendo cualquier conflicto de interés.

Cada terna será responsable de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, así como de emitir un concepto escrito sobre cada una de ellas. Adicionalmente, el ICANH y el AGN convocarán a cada grupo de jurados a una jornada de deliberación, en la cual se realizará la recomendación de los ganadores. Solo los jurados designados para cada convocatoria tendrán voz y voto en este proceso.

En caso de que una convocatoria reciba un volumen de propuestas habilitadas que supere la capacidad de evaluación de una sola terna dentro de los plazos estipulados, las entidades se reservan el derecho de designar más de una terna para la evaluación respectiva. En estos casos, y con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad, todas las ternas deberán conocer y deliberar sobre las diez (10) propuestas con mayor puntaje de la convocatoria antes de la selección del ganador. En todo caso, el ganador será escogido mediante una deliberación conjunta, con la participación plena de todas las ternas, y su selección deberá realizarse motivadamente y por unanimidad.

El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades:

- Realizar la puntuación de las propuestas habilitadas.
- Recomendar que la convocatoria se declare desierta, total o parcialmente, si durante la deliberación se encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados suplentes, el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.
 - Definir los ganadores en la deliberación. La propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje más alto y respeten el puntaje mínimo establecido por las condiciones generales y específicas para ser ganador o suplentes.
 - Realizar recomendaciones, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por la convocatoria, a las propuestas ganadoras para que se tengan en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando, éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta.
 - Cada terna deberá elaborar un documento técnico que contenga la decisión de fondo y los juicios de valor sobre cada una de las propuestas evaluadas, de forma que permita la verificación posterior de los criterios cualitativos, cuantitativos y sustanciales que fundamentaron cada decisión. Este documento deberá contener el nivel de detalle y claridad necesarios para servir como insumo principal en la resolución de eventuales recursos de reposición interpuestos contra el acto de selección de ganadores.

Las propuestas seleccionadas como ganadoras serán las que hayan obtenido los mayores puntajes, en la jornada de deliberación de los jurados, de acuerdo con el número de estímulos ofertados en cada convocatoria. Como resultado de este proceso, se suscribe un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión. Para lo anterior cada jurado entregará individualmente un (1) concepto motivado para la selección de los ganadores. Este concepto dejará constancia de

cualquier causal de exclusión a la que haya lugar y mostrará la trazabilidad los criterios objetivos utilizados para la selección; este concepto tendrá en cuenta valoraciones cuantitativas y cualitativas que permitan dirimir cualquier empate y que dé cuenta detalladamente de las razones que motivan la decisión, así mismo será el insumo para la selección de cualquier suplente.

Las entidades pueden solicitar a los jurados complementar o aclarar los conceptos motivados si así lo requiere, esto incluso con posterioridad al acto administrativo definitivo que contiene la decisión. Las entidades acogerán la recomendación de los jurados y se expedirá un acto administrativo con los resultados del proceso de evaluación y con el reconocimiento como beneficiario del estímulo correspondiente la convocatoria en la que participó, previa verificación de inhabilidades o incompatibilidades de los seleccionados.

En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este documento, inhabilidades o incompatibilidades, las entidades podrán rechazar a un participante o un ganador independientemente de la fase en la que se encuentre el proceso de selección, o de ejecución del estímulo. Si esta situación se detecta posterior al desembolso del estímulo, se podrá retirar el estímulo y adjudicar al suplente, cuando aplique. La entidad no se hará responsable de los gastos en los que haya incurrido el participante. El procedimiento para la selección del suplente como ganador del estímulo se reglamentará mediante acto administrativo motivado, el cual dará cuenta de las causales de exclusión del ganador original y los criterios objetivos de selección del suplente, acorde con el acta de deliberación definidos por el jurado; se tendrán en cuenta valoraciones cuantitativas y cualitativas que permitan dirimir cualquier empate. Las entidades pueden solicitar a los jurados complementar o aclarar los conceptos motivados si así lo requiere, esto incluso con posterioridad al acto administrativo definitivo que contiene la decisión.

En caso de que una convocatoria se declare desierta, el ICANH tendrá la facultad de destinar los recursos no entregados en los programas o proyectos del instituto definidos para la vigencia de 2025, teniendo en cuenta que los recursos son aportados únicamente por esta entidad.

8.5 Publicación de resultados

El ICANH y el AGN harán público el resultado mediante el acto administrativo de Resolución de Ganadores el cual publicará a través de su página web. La resolución será notificada a través del correo electrónico que fue suministrado durante el proceso de inscripción.

8.6 Aceptación del estímulo

Una vez publicados los resultados y siendo notificado, el ganador deberá aceptar el otorgamiento del estímulo. Para ello deberá remitir los siguientes documentos en los siguientes cinco (5) días hábiles. Se entenderá como la renuncia al estímulo el no presentarlos dentro del término otorgado. En ese caso, el ICANH y el AGN adelantarán los trámites administrativos a que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Agrupación de personas naturales

- **Certificación de afiliación a Salud:** Certificación expedida por una entidad prestadora de salud (Régimen contributivo, en calidad de beneficiario o contribuyente, o Régimen Subsidiado) en la cual conste que cada miembro de la agrupación se encuentra afiliado en estado ACTIVO. La afiliación debe estar activa por el tiempo de duración del estímulo. La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes al momento de su presentación.
- **Autorización para desembolso a persona Enlace:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acto administrativo que los designa como ganadores, los integrantes de la agrupación deberán presentar un (1) único documento (PDF) donde se autoriza al Instituto a realizar el desembolso total correspondiente a la cuenta bancaria de la persona Enlace; la autorización deberá expresar el nombre completo del enlace, la firma de todos los integrantes y los datos correspondientes a la cuenta bancaria autorizada. El ICANH no asume responsabilidad alguna por las gestiones que realice la persona designada como Enlace una vez realizado el desembolso. Cualquier diferencia, conflicto o controversia que se derive de dicha

gestión posterior deberá ser resuelta de manera directa y privada entre las partes involucradas, sin intervención alguna del Instituto.

- **Certificación bancaria de la persona Enlace:** Certificación expedida por la entidad bancaria domiciliada en Colombia en la cual el ganador tenga su cuenta. La certificación deberá contener: Nombre del Titular de la cuenta; Número del documento de identidad; Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente).

La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes antes de la publicación de resultados. La certificación debe ser a nombre de la persona Enlace de la agrupación. No se aceptarán cuentas de otras personas que conformen la agrupación.

NO SE ACEPTAN cuentas de depósito de bajo monto como lo son Niqui, Ahorro a la mano, Daválate en la medida en que no son autorizadas por el Banco de la República para realizar transacciones a través del SIIF nación.

* El ICANH verificará que la entidad bancaria que emite la certificación esté incluida en el listado de entidades vinculadas al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria -CENIT-:

<https://www.banrep.gov.co/es/normatividad/sistemas-pago/reglamentacion-achcentit>

- **Registro único tributario -RUT-:** Copia legible del RUT, descargada desde la página web de la Dirección Nacional del Impuestos - DIAN (<https://www.dian.gov.co/>). Tener en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite.

- **Póliza de cumplimiento:** El Enlace deberá constituir una garantía a favor del ICANH en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el 30% del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la

MAPEAR ARCHIVOS Y CONSTRUIR RELATOS

constitución de la misma. La póliza deberá estar firmada por el tomador, y estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

8.7 Ejecución y seguimiento

Al realizar la verificación de los documentos requeridos para la legalización del ganador, inicia la fase de desarrollo de las propuestas, ajustadas a las observaciones hechas por el jurado evaluador; y desarrollando las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma del proyecto. Los ganadores deberán iniciar el desarrollo de sus proyectos una vez acepten el estímulo. El inicio de actividades no puede estar sujeto al desembolso de los recursos económicos. El ICANH y el AGN asignarán a un profesional quien acompañará el desarrollo de las propuestas.

Si el ganador lo requiere, se podrán programar asesorías académicas. Las entidades podrán solicitar informes o convocar reuniones con el fin de realizar el seguimiento al desarrollo de la propuesta en cualquier momento de la ejecución del estímulo. En caso de que durante el desarrollo del proyecto se requiera realizar algún ajuste, este deberá ser consultado a través del correo convocatorias@icanh.gov.co argumentando el motivo del cambio. Las entidades podrán determinar si se acepta o no el cambio solicitado. Solo se podrán realizar ajustes en casos de fuerza mayor.



9. Aspectos administrativos

De acuerdo con la normatividad vigente y las directrices internas del ICANH, los recursos que se entregan por parte del Programa de Estímulos ICANH se rigen bajos los siguientes parámetros:

- **Gastos permitidos:** corresponden a los determinados para el desarrollo del proyecto ganador.
- **Gastos no permitidos:** en ningún caso con los recursos del estímulo otorgado se podrán cubrir gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, compra de equipos (computadores, cámaras, etc.), ni penalidades de tiquetes aéreos. No se cubren los gastos asociados a la formulación de la propuesta, elaboración de informes parciales o finales, suscripción de pólizas o emisión de certificados que sean requeridos para la legalización del estímulo.

Las retenciones que se realicen a los desembolsos no deben ser descontadas del presupuesto de la propuesta. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

En el formato de presupuesto el participante encontrará una descripción ampliada de los gastos permitidos y no permitidos para esta convocatoria. En todo caso, durante la ejecución del proyecto ganador se evaluarán las condiciones específicas de cada convocatoria respecto de los gastos no permitidos con el fin de establecer su pertinencia, siempre en concertación con el profesional del ICANH designado.

9.1 Formas de desembolso

- Un primer pago correspondiente al 80% del estímulo otorgado, previo aporte de la documentación administrativa solicitada y de la factura electrónica (en caso que aplique).

- Un pago final correspondiente al 20% previa presentación del informe final, documentos finales solicitados en la convocatoria, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado y factura electrónica (en caso que aplique). Si los documentos son devueltos por errores o modificaciones, el proceso de desembolso estará supeditado a que se reciba la documentación completa.

9.2 Facturación y deducciones

Los ganadores deberán tener en cuenta la siguiente información para el trámite de su desembolso: Facturación: para llevar a cabo el trámite de desembolso, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, el ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
- 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.
- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
- 52 - Facturador electrónico.

En dicho caso el ganador está obligado a facturar electrónicamente. Con el fin de facilitar el proceso de emisión de la factura electrónica, el ICANH remitirá un instructivo de facturación al correo registrado en la propuesta presentada. Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

Con respecto al segundo desembolso, el ganador deberá enviar la factura electrónica (en caso que aplique) por el 20% restante del valor del estímulo otorgado, previa presentación del informe final y demás productos solicitados en cada convocatoria, avalados por el supervisor.

Deducciones: los pagos generados por estímulos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total de lo otorgado según la tarifa que corresponde a otros ingresos, aplicando los porcentajes específicos para declarantes de renta y no declarantes de renta, de acuerdo con el estatuto tributario y normas vigentes sobre la materia al momento de realizar el desembolso del incentivo.

Condición de redistribución de recursos: en caso de las convocatorias que se declaren desiertas o no se otorgue la totalidad de los estímulos ofrecidos, el ICANH podrá redistribuir los recursos según lo considere pertinente.

MAPEAR ARCHIVOS Y CONSTRUIR RELATOS



ESTRATEGIA DE ACCIÓN
CULTURAL Y SOCIAL

10. Sobre derechos de autor

Mediante su postulación, los seleccionados como ganadores se comprometen a celebrar con el ICANH y el AGN, el respectivo Contrato de Cesión y/o Licenciamiento de uso de los Derechos Patrimoniales de Autor y demás derechos conexos de la obra. Es importante resaltar que el contrato celebrado no implica de ninguna manera la transmisión de los Derechos Morales consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y lo establecido en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante, lo anterior en tanto que dichos derechos son inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables.

Los seleccionados como ganadores deberán atender a título personal cualquier controversia frente a terceros que puedan acreditar tener derecho previo sobre cualquier componente del producto presentado, tanto en su concepto o ejecución, como en sus contenidos. Esta obligación implica la responsabilidad de quienes se postulan, de resolver y/o subsanar cualquier contingencia en tema de 17 Derechos de Autor de manera previa o posterior a la postulación, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 23 de 1982 y demás que regulen la materia.

En todos los casos se priorizará el licenciamiento de uso no exclusivo de las obras resultado de los estímulos y las condiciones específicas de dicho contrato serán establecidas según cada tipo de obra resultante del desarrollo del proyecto ganador. Sólo se solicitará la cesión total y exclusiva de los derechos de autor cuando se posean criterios objetivos que obliguen a ello y en todo caso el contrato se realizará de común acuerdo con los titulares.

Con el mero acto de postulación todas las personas participantes manifiestan aceptar y acogerse a la Política de Derechos de Autor, la Política de Tratamiento de Datos Personales y las demás normativas internas de las entidades aplicables, las cuales estarán disponibles para su consulta en sus sedes electrónicas. Adicionalmente a lo anterior se comprometen a suscribir los formatos de uso de imagen y demás aplicables en el campo del derecho de autor y/o propiedad intelectual que las entidades soliciten de manera previa a la entrega del estímulo.

El ICANH y el AGN se reservan el derecho de excluir la postulación del procedimiento en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el marco de los derechos de autor y/o de la suscripción de los documentos requeridos, caso en el cual se acudirá a los jurados para la sustitución del ganador. Este procedimiento se reglamentará mediante acto administrativo motivado, el cual dará cuenta de las causales de exclusión del ganador original y los criterios objetivos de selección del suplente, acorde con el acta de deliberación definida por el jurado. Se tendrán en cuenta valoraciones cuantitativas y cualitativas que permitan dirimir cualquier empate. Las entidades pueden solicitar a los jurados complementar o aclarar los conceptos motivados si así lo requiere, esto incluso con posterioridad al acto administrativo definitivo que contiene la decisión.

Los proyectos que hagan uso de archivos visuales, sonoros o audiovisuales que incluyan imágenes de personas identificables, así como registros de espacios privados o comunitarios (como viviendas, calles, plazas, interiores, entre otros), deberán contar con las respectivas licencias de uso de imagen y autorizaciones de uso de locaciones. Estas licencias deberán ser presentadas como anexos del proyecto final. En el caso de archivos familiares o comunitarios, se debe garantizar que exista consentimiento expreso por parte de los titulares de derechos o personas involucradas, con el fin de asegurar el uso ético, legal y respetuoso de los contenidos que hacen parte de la memoria individual o colectiva. Así mismo se deberá garantizar que el material presentado se encuentra totalmente subsanado en materia de propiedad intelectual, para lo anterior los participantes deberán presentar firmado el *Formato de Indemnidad* que se encontrará en la página web de la Entidad.

MAPEAR ARCHIVOS Y CONSTRUIR RELATOS



ESTUDIOS
SANTA
MARTA
Ketala